

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 112 DE 2022 CÁMARA Y
012 DE 2023 SENADO

“Por medio de la cual se establecen condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada”

Modifíquese los numerales 3 y 6 del artículo 3 al proyecto de Ley 112 de 2022 Cámara y 012 de 2023 Senado “Por medio de la cual se establecen condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada”, el cual quedará de la siguiente manera:

3. El envío del ejemplar de fauna silvestre deberá tener prioridad en el transporte y su cupo en la aeronave estará sujeto a **condiciones como el estado de salud**, la categorización de amenaza de la especie determinada por la autoridad ambiental y basado en la lista roja de especies amenazadas IUCN, **entre otros que defina la autoridad ambiental en el marco de la reglamentación**. La aerolínea quedará eximida de toda responsabilidad en el caso que no pueda embarcar o deba desembarcar **carga para el transporte de animales, equipaje para darle prioridad al ejemplar de fauna silvestre**.

6. Los animales de corta edad, reconocidos así por la autoridad ambiental correspondiente, **deberán serán** transportados en la cabina de pasajeros **y no en la bodega de carga teniendo en cuenta las siempre y cuando en esta se cumplan las condiciones específicas requeridas por dicha autoridad y las respectivas medidas de bioseguridad y seguridad aérea. Lo anterior**, con el fin de evitar posibles cuadros de hipotermia y/o descompensación por diferencias de presión. **Excepcionalmente los animales podrán ser transportados en la bodega de carga cuando solo allí sea posible cumplir con las condiciones requeridas mencionadas**. La aerolínea propenderá por garantizar el apropiado espacio en la aeronave, **sin contacto directo con los pasajeros y salvaguardando las condiciones de seguridad del vuelo**. Los animales viajarán con el acompañamiento de personal técnico de la autoridad ambiental competente quien deberá ocuparse de la verificación médica, biológica y nutricional durante el vuelo.

Cordialmente,



ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora
Ponente Coordinadora


22 marzo 2024